



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: No Acepta Notificaciones
Ordena Oficiar

Proceso: Verbal – Declaración, Disolución y
Liquidación de Sociedad de Hecho

Demandante: José Aníbal Garzón Pérez

Demandados: Gestión Ambiental - GA S.A.S
J.C. Aprovechamiento S.A.S

Radicado: 63001-31-03-003-2022-00221-00

Agosto treintauno (31) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante acompañó evidencia de remisión de las citaciones para diligencia de notificación personal del auto admisorio a los demandados a sus direcciones físicas, en conjunto con certificación de empresa de mensajería que solo acredita “no hay quien reciba”.

Al respecto, el artículo 291.4 del C.G.P establece las causas de devolución de la citación, entre estas que la dirección no exista o que la persona no resida o no labore allí.

En esa línea, el hecho de que en el lugar no exista quien reciba la notificación no es razón válida para tener por agotado el intento de notificación, por lo que no se aceptarán.

Ahora, para efectos de lograr el debido enteramiento de los litisconsortes de la parte demandada, con apoyo en la facultad oficiosa reglada en el parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213/2022, se ordenará oficiar a las entidades donde posiblemente se ubiquen datos de contacto de aquellos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR las citaciones para diligencia de notificación personal acercadas por la parte demandante respecto de los litisconsortes de la parte demandada.



SEGUNDO: OFICIAR a la EPS SANITAS¹ a efectos de que informe los datos de contacto de Julián Andrés Ospina Hoyos identificado con la CC 1.094.951.575, esto es su dirección física y correo electrónico.

TERCERO: OFICIAR al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT² a fin de que informe los datos de contacto allí registrados por Carlos Alberto Castaño Quintero identificado con la CC 7.563.023, esto es su dirección física y correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 137 del 01-09-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8ef88bdcfe1a53f267dec6ec723ed18fde57cf55ddd6d81db88a37afdd3d27**
Documento generado en 31/08/2023 11:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ notificajudiciales@keralty.com

² Correspondencia.judicial@runt.com.co